

10 DE ENERO DE 2023

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de enero de 2023, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Lic. Margarito Guillen Álvarez.

Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Coordinadora Sectorial de Servicios, almacenes, e inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.





10 DE ENERO DE 2023

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005075.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 14193/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: cumplimiento.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005637.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 17961/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. **Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 28 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, CURP Y DOMICILIOS DE PERSONAS FÍSICAS.
2. **Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONVENIO MODIFICATORIO IDENTIFICADO CON ICM-DGRMYS-CSSAI-ARTI-001-2022_(N55)(SEPOMEX).
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.
3. **Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ARTI-001-2022_(N118)(CANAL11), DGRMYS-DGCS-ARTI-002-2022_(N118)(IMER) Y DGRMYS-DGPPEE-ARTI-001-2022_(N95)(IEPSA).
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.
4. **Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 06 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-012-2022_(22-0013)_(E82)(CITIUS), DGRMYS-DGCS-ADCA-001-2022_(E117)(ATIM), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-009-2022_(22-0010)_(E82)(ANSOF), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-010-2022_(22-0011)_(E82)(DEPORTIVA), DGRMYS-DGGEYET-LPN-001-2022_(E91)(GRAFICAS) Y DGRMYS-DGAP-LPN-001-2022_(E97)(MANATIE).
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS; CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS Y NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS MORALES.}
5. **Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**





10 DE ENERO DE 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 06 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-AD-001-2022_(E119)(ZSEA), DGRMYS-DGCS-ADCA-004-2022_(E117)(AP&H), DGRMYS-DGCYDS-ITPN-001-2022_(E105)(JOYEROS), DGRMYS-DGCS-ADCA-002-2022_(E117)(BGRANDE), DGRMYS-DGCS-ADCA-006-2022_(E117)(PRESIDENTEDIGITAL) Y DGRMYS-DGCS-ADCA-003-2022_(E117)(RED_DE_RADIOS).
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS; CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS Y NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS MORALES.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005075.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 14193/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: cumplimiento.
VECHA DE VENCIMIENTO: 12/01/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Concretamente del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios, (CETIS 67) ubicado en San Pedro Cholula Pue., plantel adscrito a la DGETI de la SEP federal. Adjuntar evidencia del proceso de selección en la contratación de la directora del plantel, puntaje obtenido en cada rubro y total; así como el puntaje y nombres de sus competidores. (Explicar si a pesar de tener un proceso por malversación de recursos en su anterior tarea, esta perdona fue considerada para participar en el proceso de dirección del CETIS 67)." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien manifestó lo siguiente:

"Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Sin respuesta del área." (SIC) Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo." (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:





10 DE ENERO DE 2023

"Concretamente del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios, (CETIS 67) ubicado en San Pedro Cholula Pue., plantel adscrito a la DGETI de la SEP federal. Adjuntar evidencia del proceso de selección en la contratación de la directora del plantel, puntaje obtenido en cada rubro y total; así como el puntaje y nombres de sus competidores. (Explicar si a pesar de tener un proceso por malversación de recursos en su anterior tarea, esta persona fue considerada para participar en el proceso de dirección del CETIS 67)" Al no responder a mi solicitud de información se violan diversos artículos de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, (Arts. 4, 5.6 y 7) por lo que solicito se revise y aplique el Art. 206 de la Ley antes mencionada."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRA 14193/22, el cual fue turnado a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"PRIMERO. - El ciudadano solicitó a esta Dependencia, lo siguiente: "Concretamente del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios, (CETIS 67) ubicado en San Pedro Cholula Pue., plantel adscrito a la DGETI de la SEP federal. Adjuntar evidencia del proceso de selección en la contratación de la directora del plantel, puntaje obtenido en cada rubro y total; así como el puntaje y nombres de sus competidores. (Explicar si a pesar de tener un proceso por malversación de recursos en su anterior tarea, esta persona fue considerada para participar en el proceso de dirección del CETIS 67)" (sic)

En respuesta, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, manifestó lo siguiente: En atención a la solicitud recibida con número de folio 330026022005075, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control de esta Dirección General, informa

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: CURP; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

4. Reporte individual de resultados, en el cual se testó el CURP.

Se estima que la entrega con el nombre de los demás participantes de lo solicitado podría exhibir de manera negativa al personal que concursó, toda vez que los resultados no les fueron favorables por lo que no obtuvieron ninguna promoción ni beneficio alguno; de entregarla se estaría vulnerando su derecho a la privacidad y con ello provocando un daño en sus derechos humanos. (sic)





10 DE ENERO DE 2023

Inconforme con la respuesta proporcionada, por la Unidad de Enlace, el particular interpuso el presente recurso de revisión en el cual argumentó expresamente lo siguiente: "Concretamente del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios, (CETIS 67) ubicado en San Pedro Cholula Pue., plantel adscrito a la DGETI de la SEP federal. Adjuntar evidencia del proceso de selección en la contratación de la directora del plantel, puntaje obtenido en cada rubro y total; así como el puntaje y nombres de sus competidores. (Explicar si a pesar de tener un proceso por malversación de recursos en su anterior tarea, esta persona fue considerada para participar en el proceso de dirección del CETIS 67)"

SEGUNDO. - Con el propósito de atender el recurso de mérito, la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa competente, esto es la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), misma que manifestó lo siguiente: Se reitera la respuesta otorgada; y en referencia a las evidencias del proceso de selección en la contratación, no hubo una contratación como tal; se le otorga el nombramiento de Directora de Plantel, como resultado de su participación en el concurso y la evidencia de ello es el Reporte Individual de Resultados que ya se le entregó al ciudadano;

No se tiene evidencia alguna del proceso que menciona el ciudadano y se le informó que la C. Claudia Gloria Carranza Vázquez, entregó su Constancia de NO EXISTENCIA DE NOTA DESFAVORABLE.

La información se proporciona como obra en los archivos de esta Dirección General y de conformidad con el criterio INAI 03/17:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- *RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 14193/22**, dende se instruye lo siguiente

"En tal virtud, y si bien se ha considerado procedente la entrega de lo solicitado en versión pública, lo cierto es que el sujeto obligado omitió remitir las constancias que evidencien que el Comité de Transparencia aprobó la clasificación parcial de lo solicitado; motivo por el cual, a efecto de brindar certeza jurídica al particular de la determinación adoptada, se considera necesario que la entidad recurrida someta ante su respectivo Comité de Transparencia la clasificación de los datos consistentes en la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Nombre de los demás participantes. Por los motivos expuestos, en tanto que el sujeto obligado no emitió una respuesta acorde a lo solicitado, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, e instruirle a efecto de que someta ante su Comité de



10 DE ENERO DE 2023

Transparencia la clasificación parcial de lo solicitado y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo TERCERO de la presente determinación."(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

"De acuerdo con lo instruido por el INAI, se hace entrega de la información en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: CURP y los NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 5. Reporte individual de resultados, en el cual se testó el CURP y NOMBRE DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES.**

No es óbice mencionar que, no se hace entrega de los nombres de los participantes, toda vez que el Instituto así lo ordena."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y NOMBRE DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES; PLASMADOS EN UN REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

B.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005637.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 17961/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Fecha de vencimiento: 12/01/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:





10 DE ENERO DE 2023

"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de los alumnos que abandonaron sus estudios al término del ciclo escolar 2021-2022. Pido que la información esté desagregada por entidad, grado escolar, número de alumnos y modalidad (escolarizada y no escolarizada)." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, quien manifestó lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que la información relativa al ciclo escolar 2021-2022 está en etapa de recolección, no obstante lo anterior, se solicita hacer del conocimiento de la persona interesada que se pueden descargar las bases completas del ciclo 2020-2021, de la liga <https://siged.sep.gob.mx/SIGED/index.html#ref>, en el apartado de Datos Abiertos de alumnos, docentes y escuelas (Formato 911). Se encuentra a disposición del público en general la publicación "Principales cifras" en versiones de bolsillo, amplia e interactiva. Las dos primeras se encuentran en la página <http://planeacion.sep.gob.mx/estadisticaeindicadores.aspx> y la tercera en la página <http://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>. Las cuales contienen información de alumnos, docentes y escuelas por entidad federativa, nivel, sostenimiento y sexo. Las versiones de bolsillo y amplia contienen además datos de diferentes indicadores educativos, esta información corresponde al ciclo escolar de 2021-2022." (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"El presente recurso de revisión o queja es debido a que el sujeto obligado (Secretaría de Educación Pública) muestra inconsistencias en su respuesta a mi solicitud con folio 330026022005637, pues argumenta que la información relativa al ciclo escolar 2021- 2022 está en etapa de recolección, pero al mismo tiempo comparte información referente al ciclo escolar 2021-2022, por lo que no es consistente en los argumentos que menciona al negar la información solicitada y carecen de una justificación lógica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 17961/22**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"El presente recurso de revisión o queja es debido a que el sujeto obligado (Secretaría de Educación Pública) muestra inconsistencias en su respuesta a mi solicitud con folio 330026022005637, pues argumenta que la información relativa al ciclo escolar 2021-2022 está en etapa de recolección, pero al mismo tiempo comparte información referente al ciclo escolar 2021-2022, por lo que no es consistente en los argumentos que menciona al negar la información solicitada y carecen de una justificación lógica.

Al respecto, se hacen algunas precisiones, en la repuesta proporcionada a la persona interesada, se manifestó: "... se informa que la información relativa al ciclo escolar 2021-2022 está en etapa de recolección, no obstante lo anterior, se solicita hacer del conocimiento de la persona interesada que se pueden descargar las bases completas del ciclo 2020-2021, de la liga <https://siged.sep.gob.mx/SIGED/index.html#ref>, en el apartado de Datos Abiertos de alumnos, docentes y escuelas (Formato 911)..."

Contrario a lo que señala la persona interesada, se manifestó que la información proporcionada es relativa a otro ciclo escolar, asimismo, la información relativa al ciclo 2021-2022 que aparece en la liga que fue remitida al ciudadano corresponde al inicio de cursos de ese ciclo. La información que él solicita "al término del ciclo





10 DE ENERO DE 2023

escolar 2021-2022", ósea el fin de cursos 2021-2022, se encuentra en proceso de captura, motivo por el cual no es posible proporcionarla"(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 17961/22**, donde se instruye lo siguiente

"En virtud de lo anterior, este Instituto determina, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que lo procedente para el caso que nos ocupa es MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de Educación Pública e INSTRUIR a efecto de que informé de manera fundada y motivada a través de su Comité de Transparencia la razón por la que no cuenta con la información." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

"Sobre el particular, se reitera que no es posible entregar la información requerida por la persona interesada toda vez que no se cuenta con la estadística definitiva, por lo cual no es posible su entrega, toda vez que el proceso de captura y conciliación se lleva a cabo en las siguientes fechas:

- *Captura en línea de la estadística educativa se lleva a cabo del 1 octubre – 31 de diciembre de 2023*
- *Análisis y validación de la información: 1 de enero – 31 marzo de 2023*
- *Conciliación y oficialización de la estadística: 1 abril – 30 junio de 2023*
- *Publicación de la estadística definitiva: 1 de julio – 1 septiembre de 2023*

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo señalado en la resolución del expediente RRA 17961/22, y dado que se realizó un búsqueda de la información del día 01 al 09 de diciembre del presente año, en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General y no habiendo encontrado información que reportar, se solicita al Comité de Transparencia que, declare la INEXISTENCIA de la información."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.





10 DE ENERO DE 2023

TIPO DE DOCUMENTOS: 28 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, CURP Y DOMICILIOS DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, CURP Y DOMICILIOS DE PERSONAS FÍSICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN.

A.2

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONVENIO MODIFICATORIO IDENTIFICADO CON ICM-DGRMyS-CSSAI-ARTI-001-2022_(N55)(SEPOMEX).
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN.

A.3

Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 03 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-ARTI-001-2022_(N118)(CANAL_11), DGRMYS-DGCS-ARTI-002-2022_(N118)(IMER) Y DGRMYS-DGPPEE-ARTI-001-2022_(N95)(IEPSA).
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN.

A.4

Artículo 70, fracciones XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 06 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGBTEPD-LPN-012-2022_(22-0013)_(E82)(CITIUS), DGRMYS-DGCS-ADCA-001-2022_(E117)(ATIM), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-009-





10 DE ENERO DE 2023

2022_(22-0010)_(E82)(ANSOF), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-010-2022_(22-0011)_(E82)(DEPORTIVA), DGRMYS-DGGEYET-LPN-001-2022_(E91)(GRAFICAS) Y DGRMYS-DGAP-LPN-001-2022_(E97)(MANATIE).

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS; CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS Y NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS; CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS Y NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS MORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN.

A.5

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 06 CONTRATOS CERRADOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGCS-AD-001-2022_(E119)(ZSEA), DGRMYS-DGCS-ADCA-004-2022_(E117)(AP&H), DGRMYS-DGCYDS-ITPN-001-2022_(E105)(JOYEROS), DGRMYS-DGCS-ADCA-002-2022_(E117)(BGRANDE), DGRMYS-DGCS-ADCA-006-2022_(E117)(PRESIDENTEDIGITAL) Y DGRMYS-DGCS-ADCA-003-2022_(E117)(RED_DE_RADIOS).

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS; CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS Y NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS; CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS Y NOMBRES DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE PERSONAS MORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.



10 DE ENERO DE 2023

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Margarito Guillen Alvarez.

Director de Procesos Jurisdiccionales y
suplente del Director General de
Actualización Normativa, Cultura de la
Legalidad y Transparencia de la Secretaría
de Educación Pública.



Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y
suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en la Secretaría de
Educación Pública.



**Lic. ANDREA LILIANA MAGALLÓN
ESTRADA.**

Coordinadora Sectorial de Servicios,
almacenes, e inventarios y suplente de
la Directora General de Recursos
Materiales y Servicios de la Secretaría de
Educación Pública.



